ECO DE TERUEL

PERIODICO DEMOCRATICO Y DE INTERESES GENERALES.

AÑO V.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN
En Teruel.—Un mes 0'50 pesetas.
Fuera.—Tres meses 1'75.
Administración, Tozal, 1.
PAGO ANTICIPADO.

DOMINGO
23 de Noviembre 1890
SE PUBLICA SEMANALMENTE.

ANUNCIOS.
A cinco céntimos linea para los suscritores; á diez para los que no lo sean.
Remitidos y esquelas de defunción á precios convencionales.

NÚM. 236.

LA ADAPTACIÓN DE
LA LEY ELECTORAL

Ha publicado la *Gaceta* el decreto adaptando la ley del sufragio á las elecciones de concejales y diputados provinciales.

Las incapacidades é incapacidad para el ejercicio del derecho electoral, se adicionan con las peculiares de los cargos de representación popular en las provincias y en los municipios.

El mismo censo servirá para todas las operaciones electorales.

Los ayuntamientos procederán á designar el número de concejales que á cada uno de los distritos de sus respectivos términos corresponde, segun la nueva base de las secciones de 500 electores.

Quedará tambien fijado el turno para cubrir vacantes en caso de elección parcial.

Serán presidentes de las mesas en cada sección, el alcalde, los tenientes y los concejales, por su orden, y en su defecto los alcaldes de barrio ó sus suplentes.

Tendrán derecho á designar interventores los exdiputados provinciales ó candidatos á la misma Diputación, que hayan obtenido la quinta parte de los votos ó sean puestos en cédulas firmadas por la vigésima parte de los electores.

El mismo derecho tendrán en las elecciones municipales los exconcejales, los candidatos con la quinta parte de votos, y los propuestos por células.

Nadie podrá designar para una misma sección más de dos interventores.

Todos los comisionados interventores tendrán la obligación de concurrir á las juntas de escrutinio, presididas por las autoridades judiciales que se determinen, á la vez que se reconoce á los presidentes de las Audiencias Territoriales la facuitadad de designar los magistrados á quienes haya de encomendarse este cargo fuera de la capital.

Es aplicable la sanción penal establecida en la ley del sufragio.

Como disposiciones transitorias se consignan los siguientes:

1.ª Para la renovación bienal de las Diputaciones que se verificará el domingo 7 de Diciembre y para los elecciones paciales de concejales que se verifiquen antes de esta fecha, queda sin efecto lo que establece la ley respecto á las listas de electores fallecidos ó incapacitados por resolución judical.

2.ª Ultimado el eenso, los ayuntamientos designarán proporcionalmente y por sorteo á cada distrito los concejales que deben ser reemplazados y los que hayan de continuar en sus cargos.

3.ª El gobierno procederá á verificar todas las elecciones parciales para sustituir con concejales propietarios los interinos que existan ó se nombren antes de las primeras elecciones para diputados á Cortes.

4.ª El ministro de la Gobernación podrá reducir los plazos relativos á la sesión de la Junta provincial para proclamar candidatos y designar interventores.

ESTADO DE ARAGON
AL UNIRSE Á CASTILLA

Cuando en Aragón existian los privilegios de las uniones y la autoridad real estaba rebajada, era el gobierno una verdadera oligarquía. No falta quienes crean que estos privilegios equivalian á verdaderas libertades, pero esos escritores no están en lo cierto.

Antes de D. Pedro IV, los ricos hombres ó altos varones, ocupaban los primeros puestos del reino; sobre los vasallos ejercian de una manera ilimitada la jurisdicción criminal, y durante mucho tiempo hicieron el nombramiento de jueces para conocer en ciertas causas civiles; no pagaban impuestos, ni tampoco podian sor presos por deudas. Podian tambien *desnaturarse*, ó sea retirar el homenaje prestado á su soberano. Derecho absurdo á todas luces y altamente perjudicial al Estado, como tambien lo era el que tenian de hacerse la guerra unos á otros.

Cuando D. Pedro IV, despues de la batalla de Epila, destruyó los privilegios que parecian y eran más absurdos, y confirmó en las Cortes de Zaragoza de 1348 el *privilegio general* otorgado por Pedro III, puede decirse que comenzó la libertad aragonesa.

Los elementos político-sociales de Aragón eran: los *ricos homes de natura* y los *ricos homes de mesnada*, que formaban la nobleza de primera clase; los mesnaderos, caballeros, infanzones y señores de vasallos constituian la nobleza de segunda clase. La aristocracia aragonesa tiene una gran importancia política en la historia de aquel reino. Las relaciones de vasallaje nacen de la obligación que tiene el rey de repartir el territorio conquistado con los *homes* de cada tierra.

El clero tuvo en Aragón más influencia que en otros Estados, debido al vasallaje prestado por Ramiro I al pontífice Gregorio VII, y por haberse hecho el reino tributario de la Santa Sede en tiempos de D. Pedro II, no sin protesta de la mayor parte de los aragoneses. Sin embargo, la entrada del clero en las cortes fué posterior á la de los demás elementos sociales.

El estado llano lo componian los *ciudadanos*, los *burgueses* y los *hombres de condición*. Los primeros eran los que habitaban en las grandes ciudades; los segundos los que ejercian artes liberales y tambien los industriales y comerciantes en grande escala, y los terceros los comerciantes de menos categoria y los trabajadores de oficios manuales.

Los consejos ó ayuntamientos se llamaban en Aragón *universidades*, cuyo gobierno interior estaba encomendado á los *jurados*, cuyos nombramientos se hacian por elección popular. Las *Universidades* aragonesas tuvieron más importancia política que los Consejos castellanos.

La Constitución aragonesa, formada por la unión de las diversas clases sociales, es la Constitución más perfecta de la Edad Media por su carácter orgánico y por su espíritu liberal.

La Constitución aragonesa reconocia el derecho de «seguridad personal, el derecho de resistencia, la libertad de imprimir, la libertad del trabajo y la inviolabilidad del domicilio.»

El poder de las Cortes era inmenso. Desempeñaban las más altas funciones en los órdenes deliberativo, legislativo y judicial. Nada podia hacerse respecto á los asuntos, tanto de paz como de guerra, sin su consentimiento, ni tampoco dictar leyes ni imponer tributos.

El Justicia era elegido de entre la nobleza, y venia á ser una especie de poder moderador que mantenia el equilibrio entre las clases y poderes del reino.

Cataluña y Valencia tenian una organización muy parecida á la aragonesa, aunque en ellas no existió el Justicia. En Valencia lo hubo durante algún tiempo, paro no tuvo la importancia del magistrado aragonés.

La significación política del Justicia de Aragón, ha sido objeto de las más encontradas opiniones por parte de escritores no solo nacionales, sino extranjeros; nosotros creemos con el señor Santamaría que el Justicia Mayor era una especie de *Poder armónico*.

El Compromiso de Caspe es un título de gloria para los aragoneses, que en aquella época de luchas dieron pruebas de cordura y sumisión á la ley. Muerto D. Martin, *el Humano*, se reunen, por delegación del pueblo, nueve ilustres varones para elegir rey, y, con una imparcialidad no común, proclamaban Rey al de mejor derecho, y el pueblo acata la decisión de los compromisarios. El elegido fué Don Fernando I.

Este monarca reinó sólo cuatro años, durante los cuales trabajó por la terminación del cisma de Occidente, que por fin concluyó en el reinado de su hijo Alfonso V. Este monarca ensanchó los dominios de Aragón con el reino de Nápoles.

D. Juan II, que se nos presenta sumamente eruel, persiguiendo á su desgraciado hijo el príncipe de Viana, aparece grande cuando defendió el Rosellón contra el poderoso Luis XI de Francia.

Los efectos de las luchas de estos tiempos se sintieron en la agricultura, la industria y todas las fuentes de la pública riqueza; porque el ruido de los combates es incompatible con el ruido de las fábricas. Aunque se sintieron mueho, no llegaron á carecer de comercio ni de industria Aragón ni Cataluña, porque no era posible que esto se extendiera de pronto en un pueblo que estaba en contínuo contacto con las naciones marítimas de Europa, de Asia y hasta de Africa.

El progreso intelectual fué más grande que el material. Inició el movimiento literario D. Juan I, que fundó el consistorio de la Gaya Ciencia. A este congreso literario solían asistir los reyes en persona, y públicamente se daban premios á los que más se distinguian por sus trabajos. Los catalanes tomaban parte muy activa en estas juntas de la inspiración y de este

modo la literatura lemosina derivada de la provenzal, recibió poderoso impulso.

Desde D. Juan I hasta D. Juan II, florecieron muchos poetas catalanes y valencianos, siendo el más afamado de todos el valenciano Ansias March, llamado por un distinguido escritor el *Petarca lemosin*.

El movimiento literario no se limitaba solamente á la poesía, sino también á materias de religión, de moral de jurisprudencia, de historia y de política. Al progreso de la instrucción pública contribuyó mucho la creación de la Universidad de Barcelona, fundada en 1430, y dotada con treinta y dos cátedras.

Algunos monarcas y príncipes aragoneses, no sólo protegieron las letras, sino que fueron sus cultivadores. Los más dignos de mención son Alfonso V y el príncipe Cárlos de Viana.

El primero siendo un gran guerrero, un hábil político y conquistador insigne, empleó el último tercio de su vida en la lectura y estudio de los autores clásicos. A él se debe el código titulado las *Observancias*, derecho consuetudinario que retrata de una manera admirable la vida social de Aragón en el siglo XV. Su autor fué el Justicia don Martin Díaz de Anx.

El desventurado príncipe de Viana, siempre preso ó perseguido, que no dejó nunca la amistad de Antonio March, y que consolaba sus desdichas componiendo trovas, que el mismo cantaba acompañándose con el laud, es una figura simpática é interesante.

Tal era el estado de Aragón en todos los órdenes al unirse á Castilla, estado inmejorable si se compara con el en que se encontraba esta por aquel tiempo como ya tendremos ocasión de ver contando con la benevolencia de nuestros lectores..

Antonio Diaz.

CRÓNICA.

El martes último tuvo lugar en la Audiencia en juicio por jurados, la causa criminal seguida contra Vicente y Carlos Escuder, vecinos del pueblo de Orrios, por el delito de tentativa de robo con ocasión del cual resultó asesinato en la persona de don Amado Vicente.

No hubo testigos presenciales del hecho, pero los procesados confesaron su participación en el horroroso crimen, y aun cuando trataron de esplicar la acometida al interfecto por haber querido éste agredirles con un cuchillo, no lograron convencer al respetable tribunal de la exactitud de su confesión que, por otra parte, se hallaba en evidente contradicción con lo que los desgraciados habian depuesto en el sumario.

El Fiscal, D. Críspulo del Pozo, en razonado informe calificó los hechos como constitutivos del delito de tentativa de robo, del que resultó asesinato con la circunstancia agravante de haberse ejecutado el hecho en la morada del ofendido, sin que éste provocara el suceso, y pidió en cumplimiento de su sagrado deber un veredicto de culpabilidad para los procesados que se habian hecho acreedores al rigor de la ley.

Así lo estimó el jurado, pronunciando un veredicto en armonía con las conclusiones sostenidas por el representante del ministerio público.

Los abogados pretendieron en sus defensas llevar al ánimo de los señores jurados la convicción de que el hecho objeto de autos sólo debia calificarse de homicidio, sin que en manera alguna pudiera apreciarse la tentativa de robo.

El tribunal de derecho en vista del veredicto de culpabilidad que el jurado pronunció, de conformidad con el parecer fiscal, impuso á los procesados la terrible pena de muerte.

Ojalá que el recurso de casación que de oficio ha de interponerse, ó en su caso, la régia prerrogativa evitará la ejecución de una pena que siempre causa dias de luto en el punto donde se levanta el repugnante patíbulo.

Cuenten nuestros queridos amigos, los abogados defensores, D. Mariano Muñoz Nougués y D. Nicolás Lanzuela, con el concurso que pueda prestarles el Eco en el noble afán de conseguir perdón para sus patrocinados.

—

Señores agentes del municipio: en la plaza de la Libertad todas las noches los muchachos se entregan á cierta clase de juegos que impiden el tránsito del público que corre riesgo de ser atropellado por los rapaces ó alcanzado por alguna piedra de las que estos lanzan en todas direcciones.

Antes que den lugar á algún disgusto conviene meterlos en cintura.

—

Según noticias, en el gobierno civil se trata de poner *peros* al presupuesto aprobado por el ayuntamiento y junta municipal, en el que se consignaban las rebajas en las tarifas de consumos.

Ya nos esperábamos nosotros de los conservadores tal determinación, pues aunque alardeen de otra cosa, nunca han sido propicios en favorecer al necesitado, en beneficio del cual, el ayuntamiento republicano habia acordado las referidas rebajas.

—

Los músicos de esta capital solemnizaron ayer el dia de su patrona Santa Cecilia. Con tal motivo la banda municipal recorrió las calles por la mañana tocando una bonita diana. A las diez se llevó á efecto la función religiosa; al medio dia recorrió nuevamente las calles la banda de música, disparando multitud de cohetes y despues se reunieron los músicos á saborear una suculenta *paella* dirigida por el inteligente culinario, Mr. Emigdio, el cual supo satisfacer los deseos de los apetitosos comensales.

Excusado es decir que entre los devotos de Santa Cecilia reinó la mayor armonía y fraternidad, lo cual celebramos.

—

Hemos visto los bloques de mármoles de Rillo que han de servir para la construcción del Monumento á Loscos, que se ha de emplazar en la plaza de Emilio Castelar.

Se esperan en breve los faroles de hierro que se funden en Zaragoza y se están construyendo las verjas de cerramiento.

La junta del Monumento propone que la semana próxima empiecen las obras.

Celebraremos ver pronto realizado el proyecto que á la vez que perpetue la memoria del botánico insigne, contribuirá al ornato de la más extensa plaza de esta ciudad.

—

Ha sido por todos muy bien recibido el nombre de nuestro respetable amigo, D. Mariano Muñoz Nougués, como candidato á representar en la Diputación provincial el distrito de Teruel—Albarracín.

Era de esperar esta expontánea adhesión, pues bien saben los pueblos que en el Sr. Nougués encuentran siempre su incansable y solícito defensor

—

Sr. Gobernador: nos parece que ya es tiempo que la Junta de Instrucción pública provincial, de la cual es V. S. digno presidente, dé señales de vida.

Ya hemos perdido la cuenta de los meses que hace no ha celebrado sesiones aquella corporación, y esto, que constituye una vulneración de la ley, ocasiona gravísimos perjuicios á la enseñanza y á los maestros, por hallarse durmiendo el sueño del olvido multitud de asuntos que ya han debido resolverse.

No dudamos que se tomará en cuenta nuestra indicación.

—

Nuestro muy querido amigo y corresponsal, el ilustrado jurisconsulto y reputado agente de negocios en Madrid, D. Domingo Gascón, nos participa que con el objeto de dar mayor amplitud á sus oficinas, ha trasladado su domicilio á la calle del Almirante, número 18, principal

—

La preciosa niña, Rogelia Borrajo, hija de nuestro respetable amigo, don Daniel, se halla sufriendo grave enfermedad desde hace algunos dias.

Deseamos de todo corazon el alivio de la simpática niña, y que no se interrumpa la mejoría que parece se ha iniciado en su dolencia.

—

Es grande el disgusto que reina entre caracterizados conservadores de esta capital, con motivo de la candidatura que para el distrito de Teruel-Albarracin se ha elavorado en el Gobierno.

Se ha hecho caso omiso, dicen, de quien siempre ha prestado importantísimos servicios al partido, y se ha dado entrada como candidatos á la Diputación á quien ademas de no gozar de simpatías en el distrito, carecen por completo de historia política y de méritos para aspirar á tan honrosa distinción.

Allá ellos se las arreglen.

—

Ha sido nombrado administrador interino de la carcel de esta ciudad don Narciso Lamata.

—

Esta tarde dará su segunda función en nuestro circo taurino la compañía ecuestre-gimnástica-acrobática que dirige Mr. Arnossi.

Celebraremos que tan meritorio artista vea recompensados sus trabajos con una buena entrada.

—

Urge que la autoridad local sin perdonar medio alguno para ello, indague si es cierto lo que de público se dice de existir en nuestra ciudad *matuteros de oficio* y hasta compañías organizadas que desempeñan su cometido á cualquier hora del dia ó de la noche, añadiéndose que tales *industriales* cuentan con protectores que les guardan la espalda en momentos críticos.

Sin que afirmemos ni neguemos esta última versión, lo cierto es que los ingresos en nuestra Administracion de consumos son escasos y que el matute indudablemente va en aumento.

Ahora al municipio toca indagar las causas de la baja y creemos no necesita discurrir mucho para encontrar el remedio á esa perturbación de nuestra administración local.

Nosotros cumplimos con llamar la atención sobre este vital asunto.

—

Hemos oido hablar de la aparición de *una fantasma* ó *fantoche* que suele exhibirse por algunas calles retiradas del Arrabal y de las Cuevas, infundiendo pavor á los muchachos y á los tontos que aun creen en duendes ó brujas.

Hay personas serias que aseguran haberla visto á las once de la noche con un enorme capuchón negro que cubre su estatura colosal, y un farol de luz amortiguada que la da carácter más fúnebre y siniestro.

Estas paparruchas han debido llegar á oidos de alguien, cuando la noche del jueves se observó que patrullaba por el Arrabal alguna pareja de la Guardia civil con el objeto, sin duda, de ver si *el fantasma* era verdadero ó bajo su oscuro traje se escondía algún *cupido* amartelado ó algún *matutero* de cuenta.

El blanco no podia ser más pronunciado para la benemérita.

¡Que se descuide el *incógnito* y se hará célebre!

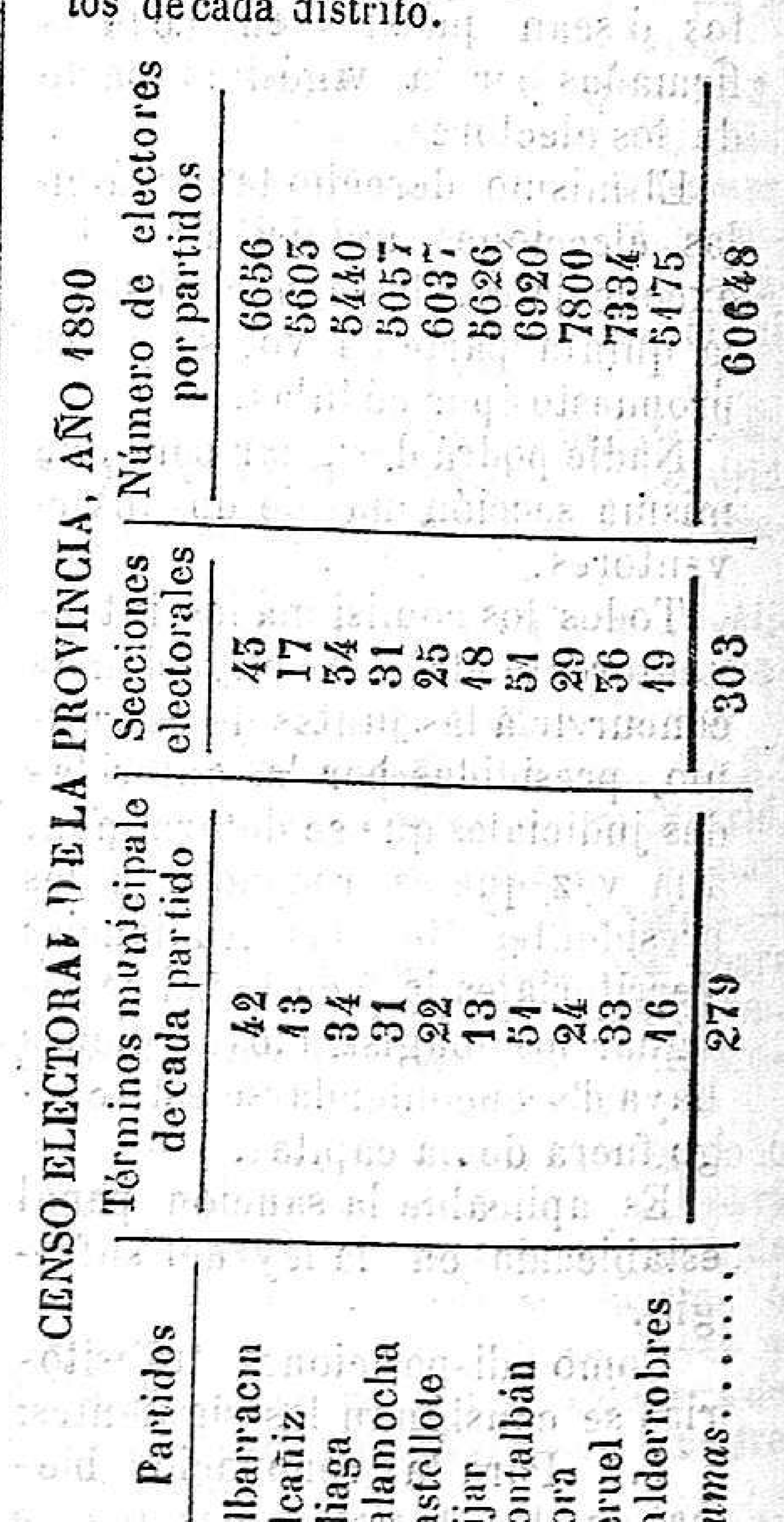
—

En la sección correspondiente insertamos un comunicado del Sr. Don Santiago Lapuente, que por referirse á las sociedades que tienen por objeto la redención del servicio militar, interesa directamente á todos los que en el mes próximo han de ser sorteados.

—

Un querido amigo nuestro, que desempeña la secretaría de ayuntamiento de una importante villa de esta provincia, ha tenido la curiosidad de formular el siguiente estado ó cuadro estadístico electoral, producto del detenido estudio que ha hecho al coleccionar las listas que han de servir de base para la próxima lucha en los comicios.

Es una buena idea que indudablemente servirá de mucho á los agentes electoreros y á los aficionados á consultar antecedentes para saber los votos de cada distrito.



CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA, AÑO 1890

Partidos	Términos municipales de cada partido	Secciones electorales	Número de electores por partidos
Albarracin	42	45	6656
Alcañiz	43	17	5605
Aliaga	34	34	5440
Calamocha	31	31	5057
Castellote	22	25	6037
Hijar	13	48	5626
Montalbán	54	51	6920
Mora	24	29	7800
Teruel	33	36	7334
Valderrobres	46	49	5475
Sumas......	279	303	60648

—

Se encuentra algun tanto aliviada en la enfermedad que le aqueja doña Angela Piquer, esposa de nuestro

querido amigo, D. Eduardo Zapater. Celebramos la mejoría deseándole el pronto y total restablecimiento.

—

En nuestro círculo de recreo «El Turolense» se llevan ya muy adelantados por las comisiones los trabajos para las veladas que en el mismo han de efectuarse por iniciativa de la mayoría de sus socios.

Es de creer que para el día de la Purísima se dé la primera función.

—

Ha sido nombrado, por permuta, maestro auxiliar de la escuela práctica agregada á la Normal de maestros de esta ciudad, el ilustrado profesor que servía la de Calamocha, D. Manuel Casas.

COMUNICADO

—

Sr. Director del Eco de Teruel

Muy señor mío: Espero de su amabilidad se sirva disponer la inserción en su periódico de la siguiente carta:

«Sr. D. Santiago La puente.

Muy señor mio y de mi consideración: Aun cuando reconozco en usted al hombre que tiene por norma el sagrado cumplimiento del deber, y así lo justifica su acertada gestión dirigiendo con aplauso de aquellas personas que estiman en algo su conciencia la «Asociación de mozos sorteables de Aragón,» perdone V. que le diga, que si muchos beneficios reportó dicha sociedad á los interesados del reemplazo de 1889, también es cierto que, por culpa de la misma, las familias de los mozos de la quinta actual están expuestas, sin duda alguna, á sufrir grandes perjuicios y quien sabe si á derramar lágrimas también.

No desconoce nadie que debido á la expresada asociación, las agencias de quintas y otras que tambien han tomado el nombre de sociedades mútuas, al establecer la competencia han rebajado sus cuotas en tal extremo, como si estuviera en su mano la confección de la ley de presupuestos del Estado y tuvieran un acabado y prévio conocimiento de los contingentes que para el reemplazo de 1890 señalará el gobierno en el mes de Febrero próximo.

Dígame V., Sr. Lapuente: si de los 90.000 mozos que sortean en España se pidieran 55 ó 60.000 soldados y de ellos se destinan á Ultramar 8 ó 10.000 (lo cual no es aventurado presumir, puesto que el cupo últimamente reclamado no llegó á la mitad de lo que generalmente se exige), ¿cómo se cumplirían las ofertas que por los competidores de la «Asociación» se hacen? Y aunque se pidan los cupos ordinarios (los de 1888 por ejemplo) ¿qué sucederá por muy poca desgracia que aquellos tengan en los sorteos?

Ya conoce V. mi firma por haber figurado en los libros de esa sociedad como representante de uno de los mozos asociados para el reemplazo anterior, y así como exijo para mi satisfacción la parte de gloria que me corresponda por los felices resultados que obtuvimos, sentiría, y mucho, que los interesados de este año que no sigan nuestro camino por ver en otros una ficticia y pequeña economía, encuentren despues por recompensa un desengaño, ya que todo puede suceder tratándose de tal asunto. ¡Lástima que D.ª Baldomera, la célebre madrileña, no venga á establecer una nueva competencia!

Autorizo á V. para que publique la presente si por cuenta propia no tiene algun inconveniente hacer estas prevenciones á los interesados del actual reemplazo, en la seguridad de que, si el dia de los desengaños llegase, no faltarían gentes que declinarían en la «Asociación,» y en V. principalmente, la torpeza de hoy de dichos interesados y las faltas del «prójimo» más tarde.

Al amigo la verdad; y con tiempo oportuno se la expone á V. sin ambajes ni rodeos su afectísimo*,**,*»

No una carta, sino la menor indicación hecha por tan respetable persona y con la «autoridad» que para todos tienen sus palabras, sobra para que, cifrando en ello mi orgullo, me apresure á dar la debida publicidad á tan atinadas observaciones, recabando para mi solo las consecuencias de su publicación, ya que mejor que todas las palabras mias marcan la diferencia radicalísima que existe «en favor de la Asociación de mozos sorteables de Aragón,» que si solo tiene una página en su historia, es página de honrosa brillantez, augurando otras idénticas para el porvenir, toda vez que las bases y garantías que la rodean no pueden exponer al público á tristísimo desencanto.

Dando á V., Sr Director, las mas repetidas gracias, se repite su afectísimo seguro servidor q. b. s. m.,

Santiago Lapuente.

Zaragoza 12 Noviembre 1890.

ÚLTIMA HORA

Sr. Director del Eco de Teruel

Madrid 22, 12-45 t.

Liberales satisfechos por la actitud resuelta de la mayoría de la Junta Central del Censo.

Parece confirmarse que el doctor Kock ha resuelto el problema para combatir la tisis. Promete estudiar la diftéria.

El Imparcial *anuncia fallecimiento de la Patti.*

Disminuye aquí algo la viruela

Gascón.

—

Imp. de Zarzoso.

ANUNCIOS

BONILLA Y ANDRES

SUCESORES DE BERNARDO SANZ

—

Completo surtido en pelerinas, Jerseys, toquillas, mantones, adornos, panillas, franelas, pañetes, lanas, escocesas novedad.

Paños para trajes y capas, embozos navedad, astracanes seda, chalecos de punto, corbatería, camisas, cuellos y puños.

Paños para mantos de colegial.

Paños y merinos negros para señores sacerdotes.

Paños de Tarrat y todos los artículos que produce esta acreditada fábrica.

Capas hechas, vuelo completo, desde 30 pesetas una.

Camisetas y pantalones punto, desde 1 peseta á 7'50 pesetas una.

23 CALLE NUEVA, 23

LEY

DE

SUFRAGIO UNIVERSAL

PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS A CORTES

SANCIONADA EN 26 DE JUNIO DE 1890

Y LEY ELECTORAL

DE

8 DE FEBRERO DE 1877

para senadores

Anotadas convenientemente y con un apéndice y modelos

por

Eusebio Freixa y Rabasó

De venta en la imprenta de este periódico, á **UNA peseta** ejemplar.

CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL.

—

Anotado por la Redacción de la *Revista de Derecho internacional*. Edición manual elegantemente encuadernada en tela y hecha con posterioridad á las últimas modificaciones. Contiene interesantes notas de referencia á todas las leyes especiales, que puede considerarse como complementarias del Código. Un tomo en 8.° menor de más de 600 páginas esmeradamente impreso, 5 pesetas.

De venta en la administración de este periódico.

RETRATOS

DE

D. EMILIO CASTELAR

—

Se venden en la Administración de este periódico á 2 pesetas 25 céntimos.

HERNIAS (Vulgo quebraduras)

Curación radical por el nuevo método de Mr. Eugenio Favette, especialista de Francia. Consulta gratis: EN VALENCIA los días 5 y 6 de cada mes, en el Gran Hotel de Roma (antes de Vilarrasa). EN CASTELLON los días 3 y 4, Fonda de España y en su domicilio de Barcelona, calle Diputación núm. 241, desde el día 18 al último de cada mes.

NOTA. Se tiene á disposición de los que quieran verlos gran número de certificados de personas curadas y de médicos acreditados, que no dejan la menor duda sobre la eficacia de nuestro método.

LIBROS.

Se compran de autores nacidos en la provincia de Teruel, tanto antiguos como modernos.

También se compran los que estén impresos en cualquiera población de la misma provincia, aunque sus autores no hayan nacido en ella y todos aquellos libros que traten preferentemente asuntos relacionados con la provincia de Teruel.

DIRIGIRSE:

En Teruel, á D. Dionisio Zarzoso.
Alcañiz, D. Santiago Contel.
Madrid, D. Domingo Gascón, Caballero de Gracia, 48.

FONDA Y RESTAURANT

DE

ESPAÑA

—

Á CARGO DE LA VIUDA DE

D. Domingo Miazza é hijos

4—PLAZA DEL TEATRO—4

ZARAGOZA

Servicio esmerado y económico hospedaje desde cinco pesetas en adelante.

RUBINAT FUENTE AMARGA PROPIEDAD DEL DR. LLORACH

UNICA AGUA DE RUBINAT PURGANTE, recomendada por todos los centros médicos de Europa y América. Empléase con eficacia en las enfermedades siguientes: Constipación pertinaz de vientre, infartos crónicos del hígado y bazo, obstrucciones viscerales, desórdenes funcionales del estómago é intestinos, calenturas biliosas, depósitos biliosos, calenturas tifoideas, congestiones cerebrales, afecciones herpéticas, fiebre amarilla, escrófulas (tumords frets) obesidad (gorura) pudiendo considerar el AGUA RUBINAT como el rey de los purgantes inofensivos.

Véndese en las principales farmacias y droguerías

En Teruel, droguería de Cristobal Martinez y farmacia de Mariano Gimenez.

Para garantía de legitimidad exíjase en cada frasco la firma del DR. LLORACH

ADMINISTRACIÓN, CORTES, 276, ENTRESUELO, BARCELONA, m.

HARINA LACTEADA NESTLE

VEINTE AÑOS DE ÉXITO

32 RECOMPENSAS
QUE SON
12 diplomas de honor
Y
14 medallas de oro



CERTIFICADOS
NUMEROSOS
de las
primeras autoridades
médicas

(marca de fábrica.)

ALIMENTO COMPLETO PARA LOS NIÑOS DE CORTA EDAD

Suple la insuficiencia de la leche maternal, facilita el destete y es de fácil y completa digestión. Se usa muy ventajosamente en los ADULTOS, así como alimento para los ESTÓMAGOS DELICADOS.—*Para evitar las numerosas falsificaciones exíjase en cada caja la firma del INVENTOR,* HENRI NESTLE, *Vevey (Suiza).*—Se vende en todas las buenas farmacias y droguerías.—La casa Nestlé ha obtenido en la Exposición de París 1889 las más altas recompensas, un GRAN PREMIO y una MEDALLA DE ORO.—Para pedidos dirigirse al Sr. D. Rafael Romero, de Jeréz de la Frontera, único agente en toda España.

VENTA

—

Una casa sita en la calle de San Juan, señalada con los números 35 y 37.

Otra en la plaza de Bolanar, señalada con el número 18.

Venta de una imprenta con dos prensas de imprimir y todos los aparatos necesarios para hacer toda clase de impresiones.

Darán detalles en casa de D. Ramón Unsain, calle de San Francisco.

VINO CLARETE de dos años á 14 reales cántaro y dos reales jarro; de venta en casa de D. Nilás Monterde, calle de Santiago, número 9.

CÓDIGO CIVIL

concordado y comentado extensamente con arreglo á la nueva edición oficial

POR

Q. MUCIUS SCÆVOLA

Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

—

TOMOS PUBLICADOS

I. (Segunda edición).—De las leyes, sus efectos y reglas generales para su aplicación.—Españoles y extranjeros.—Nacimiento y extinción de la personalidad civil.—Domicilio.

Un volumen de 308 páginas en 8.° mayor. Precio, 3 pesetas en Madrid, 3,50 en provincias y 7 en Ultramar.

II. (Tercera edición).—Matrimonio.—Disposiciones generales.—Matrimonio canónico.—Matrimonio civil.

Un volumen de 361 páginas en 8.° mayor. Precio, 3 pesetas en Madrid, 3,50 en provincias y 7 en Ultramar.

III. (Paternidad y filiación.—Alimentos entre parientes.—Patria potestad.—Adopción.—Ausencia.

Un volumen de 581 páginas en 8.° mayor. Precio, 5 pesetas en Madrid, 5,50 en provincias y 8 en Ultramar.

IV. (Tutela.—Clases de tutela.—Protutor.—Personas inhábiles para ser tutores y protutores, y de su remoción. Excusas de la tutela y protutela.

Comprende este tomo, á más de lo característico y común á la obra (concordancias con los proyectos de 1851 y 1882, procedentes legales, ó sea texto literal de todas las leyes y disposiciones que sobre la materia de cada artículo han regido en nuestro país, etc.),

Un volumen de 376 páginas en 8.° mayor. Precio, 3 pesetas en Madrid 3,50 en provincias y 7 en Ultramar

REDENCION A METALICO

La Sociedad Mompò Hermanos y Compañía, con depósito en el Banco de España, asegura la redención á metálico del servicio militar, depositando á la vez los interesados, á su nombre, el importe en dicho Banco.

Véase prospecto y dirigirse á Don Agustin Josa, del comercio, Teruel.